

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 106

Martes 13 de Mayo

AÑO DE 1902

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SUCESORES DE ALVAREZ**, Portal Llano, número 39.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Mayo de 1902).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

SECRETARÍA

NEGOCIADO PRIMERO

Elecciones municipales.

Habiendo sido declaradas nulas por la Comisión provincial las elecciones municipales verificadas el día 10 de Noviembre último en el pueblo de Fresnedoso; y existiendo tres vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Valdastillas, por fallecimiento de D. Andrés Moreno y D. Alejo Félix, y excusa admitida á don Bernardo Vázquez, cuyas vacantes ascienden á más de la tercera parte del número total de que dicho Ayuntamiento se compone; he acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 46 de la vigente ley Municipal, convocar al Cuerpo electoral de

los referidos pueblos, debiendo tener lugar el acto de la votación el Domingo 1.º de Junio próximo, procediéndose en su consecuencia á la proclamación de Candidatos y designación de Interventores el Domingo anterior, día 25 del actual, y celebrándose el escrutinio general el día 5 del próximo Junio, Jueves siguiente al de la elección.

Recuerdo y llamo la atención del Cuerpo electoral y toda clase de funcionarios que por ministerio de la Ley deben intervenir en ellas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en las leyes de 2 de Octubre de 1877 y 26 de Junio de 1890 y en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y demás disposiciones posteriores.

Cáceres 13 de Mayo de 1092.
—El Gobernador, *José Muñoz del Castillo.*

INSTITUTO

GENERAL Y TÉCNICO
de Cáceres

Alumnos de enseñanza **NO** oficial.

Anuncio.

Artículo 1.º Se convoca por el presente anuncio á los que en el mes de Junio próximo aspiren á dar validez académica en este Instituto general, á los estudios que se cursan en el mismo y de los que en él puedan aprobarse, hechos por los interesados fuera de los Institutos oficiales.

Art. 2.º Dichos aspirantes presentarán sus instancias en papel de la clase respectiva en la Secretaría de este Ins-

tituto general y Técnico, durante los días lectivos de la segunda quincena del mes actual, en las horas de diez á trece.

Art. 3.º No se admitirán instancias sin la exhibición de la cédula personal corriente del interesado, así como si careciesen de la firma de puño y letra de éste.

Art. 4.º Las instancias se dirigirán al Sr. Director de este Instituto, expresando literalmente el nombre y apellidos del aspirante, pueblo de su naturaleza y edad.

Art. 5.º Para mayor facilidad les serán entregados gratuitamente en la portería de esta dependencia, impresos con la fórmula á que deben ajustarse.

Art. 6.º La justificación de estudios hechos en otros establecimientos, se hará por medio de certificaciones académicas oficiales, que los interesados solicitarán en los mismos con la anticipación necesaria.

Art. 7.º El pago de los derechos que para el caso fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos, se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas y en la forma siguiente:

Por cada asignatura del Bachillerato, diez pesetas con ochenta céntimos, distribuidas en la forma siguiente:

Por cada asignatura del Bachillerato, en papel de pagos al Estado, cuatro pesetas por asignaturas, de derechos de matrícula.

Cuatro pesetas por derechos académicos, dos en papel de pagos al Estado y dos en metálico.

Dos pesetas cincuenta céntimos por derechos de Secre-

taria y tres sellos móviles por asignatura.

Cáceres 11 Mayo de 1902.
—El Director, Manuel Castillo.

En la *Gaceta de Madrid* número 128, correspondiente al 8 de Mayo de 1902, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la cátedra de Patología general y especial, Farmacología, Arte de recetar, Terapéutica, Medicina legal y Clínica médica, dotada con el sueldo de tres mil pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Veterinaria y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

BOLETIN

Sr. D. Germán M
Diputado prov

Arroyo del



Madrid 3 de Mayo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

JUZGADOS

HERVAS.

Don Félix Carrasco López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en providencia de esta fecha he acordado que el sorteo prevenido en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, en cuanto se refiere á los Vocales, contribuyentes por territorial é industrial, que han de formar la Junta del partido para la formación de las listas de Jurados en el año venidero de mil novecientos tres, tenga efecto el día veinte y dos del actual y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, cuyo acto será público, como dispone expresado artículo.

Dado en Hervás á seis de Mayo de mil novecientos dos.—Félix Carrasco López.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete.

LOGROSAN.

D. Miguel Antolín y Moreno, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la exacción de costas de la causa contra Gregorio Izquierdo García, por lesiones, se ha acordado sacar á pública subasta, por tercera y última vez, sin sujeción á tipo, la finca que á continuación se expresa, simultáneamente en este Juzgado y municipal de Alía, el treinta de los corrientes, á las once de su mañana.

Debiendo advertirse que el procesado no ha presentado los títulos de propiedad de dicha finca, por lo cual los licitadores no tendrán derecho á exigirlos, y que habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor que ofrezcan.

Dado en Logrosán á cinco de Mayo de mil novecientos dos.—Miguel Antolín.—El Escribano, Manuel de Amarillas.

Finca objeto de la subasta.

Una casa en la calle de las Fraguas, número cuarenta y dos, en Alía; linda por derecha entrando, con Julián Luengo; izquierda, calle pública, y espalda, con Antonio González; tasada en seiscientas pesetas.

Don Miguel Antolín Moreno, Juez de instrucción de Logrosán.

Hago saber: Que el día veinticuatro del corriente, á las once, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el sorteo de los señores que han de formar la Junta para la formación de las segundas listas de Jurados

Lo que se hace público en armonía con lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley.

Dado en Logrosán á primero de Mayo de mil novecientos dos.—Miguel Antolín.—El Secretario, Celedonio Masa.

CORIA.

Don Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de la ciudad de Coria y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en conformidad á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley de Jurados, he acordado señalar el día veinticuatro del actual y hora nueve de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, para el sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir, en unión de los ya nombrados, la Junta de este partido y formación de la lista de Jurados.

Dado en Coria á siete de Mayo de mil novecientos dos.—Leonardo Recuenco.—El Secretario de Gobierno, Pantaleón Zanca.

Don Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de la ciudad de Coria y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día siete de Junio próximo venidero, de nueve á diez de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y ante el municipal de Villanueva de la Sierra, la tercera subasta, sin sujeción á tipo, de un terreno con diez y ocho olivos, en término de Villanueva y sitio del Arraijan, lindante por Saliente, Adrián Sanchez; Mediodía, Antonio Gordo; Poniente, don Santos Martín, y Norte, herederos de Damián Simón; su valor ciento sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, embargadas para pago de costas al procesado Miguel Simón Rubio; con la condición de que los rematantes han de suplir de su cuenta los gastos de expediente posesorio y otorgamiento de escritura, y para tomar parte en la subasta han de consignar el diez por ciento de indicado valor.

Dado en Coria á nueve de Mayo de mil novecientos dos.—Leonardo Recuenco.—El Escribano, Pantaleón Zanca

JARANDILLA.

Don Sebastián Gómez Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, el día veinte del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo de los Vocales que han de componer la Junta del partido.

Lo que se hace público por medio del presente.

Dado en Jarandilla á nueve de Mayo de mil novecientos dos.—Sebastián Gómez.—Simón Vivas.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Francisco Esteban García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se llama al dueño de la caballería que á continuación se reseña, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de veinte días, á fin de recibirle declaración en causa que se instruye

bajo el número veinticinco del corriente año, contra Francisco Rodríguez Sabido y otro, por hurto de caballerías.

Dado en Navalmoral de la Mata á siete de Mayo de mil novecientos dos.—Francisco Esteban.—Por su mandado, Julián Beato.

Señas de la caballería.

Un caballo capón, castaño oscuro, con cabos y crin negros, de siete años y de seis cuartas de alzada.

ALCALDÍAS

ACEITUNA.

Exposición del reparto para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, según el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el repartimiento que por recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria correspondiente al actual año, eliminadas ya las cantidades que importan las cuotas menores de 10 pesetas, ha de satisfacer este término municipal para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad á lo mandado en el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, se halla expuesto al público desagravio, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen justas.

Aceituna 6 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Juan Pérez.

VILLA DEL CAMPO.

Anuncio.

Terminado el reparto individual de esta villa, para la extinción de la langosta, mandado formar por el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, sobre las cuotas mayores de 10 pesetas en la riqueza rústica y pecuaria, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villa del Campo 5 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Francisco Feliz.

TORNAVACAS.

Exposición del repartimiento adicional de langosta.

Terminado el repartimiento de lo que corresponde satisfacer á los contribuyentes de este distrito por riqueza rústica y pecuaria, mandado formar á consecuencia del crédito concedido para la extinción de la langosta, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde el en aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante dicho término pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que puedan convenirles; transcurridos los cuales, no serán atendidas.

Tornavacas 6 de Mayo de 1902.—El Alcalde, José Cobos.

ALISEDA.

Extinción de la langosta.

Terminado por la Junta pericial de mi presidencia el repartimiento sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria de este término, correspondiente al año actual, formado de conformidad á lo mandado en el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos establezcan las reclamaciones que crean oportunas.

Aliseda 5 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Mateo Godoy.—De su orden, José Muñoz Merino, Secretario.

TORREJONCILLO.

Repartimiento para extinción de langosta.

Terminado por esta Alcaldía el repartimiento individual que sobre la riqueza rústica y pecuaria de esta villa para el año actual se ha llevado á cabo para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, eliminando las cuotas menores de 10 pesetas, de conformidad á lo que preceptúa el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que empezará á contarse desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan aducir las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torrejoncillo 8 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Ciriaco Corcho.

GARGANTA LA OLLA.

Exposición del repartimiento adicional de langosta.

Se halla formado por este Ayuntamiento el repartimiento individual de este distrito municipal, sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria, para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, y queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Garganta la Olla 6 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Mariano Gómez.

HERNAN PEREZ.

Extinción de la langosta.

Se ha terminado el repartimiento de esta villa para atender á los gastos de extinción de la langosta, girado sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria, correspondiente al año actual, con eliminación de las cuotas menores de 10 pesetas, conforme á la Ley de 21 de Marzo último.

En su consecuencia, queda expuesto mencionado reparto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes gusten; en la inteligencia que después, no serán atendidas sus reclamaciones.

Hernán-Pérez 4 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Castor Sánchez.—El Secretario, Quintín Corchero.

ROBLEDOLLANO.

Exposición del repartimiento de gastos para extinción de langosta.

Terminado por la Junta repartidora de este pueblo el repartimiento formado sobre las cuotas mayores de 10 pesetas de la contribución territorial, para atender a los gastos de la extinción de la langosta en el presente año, se halla expuesto a desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde el en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes presentar reclamaciones.

Lo que se hace público para que los individuos que se crean agraviados, presenten en dicho plazo las reclamaciones que a sus intereses convengan.

Robledollano 5 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Gregorio Curiel.

CEDILLO.

Repartimiento para la extinción de la langosta.

Terminado el repartimiento individual que aconseja el art. 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, para atender a los gastos de extinción de la langosta, basado en las riquezas rústica y pecuaria sobre las cantidades del Tesoro, se expone al público desagravio por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a donde podrán presentar reclamaciones los perjudicados.

El tiempo de exposición empezará a correr y contarse desde la aparición del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cedillo 6 de Mayo de 1902.—El Alcalde, José Robledo.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse en su día de la formación del apéndice al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base al repartimiento de territorial de 1903, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, que empezará a contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Cedillo 6 de Mayo de 1902.—El Alcalde, José Robledo.

BELVIS DE MONROY.

Extinción de langosta.

Terminado el repartimiento de las cuotas que corresponden satisfacer

a los contribuyentes de este término municipal, para atender a los gastos que ocasione la extinción de la langosta en el año actual, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que a su derecho convengan, por los errores numéricos que noten, pues transcurrido que sea dicho plazo, no serán atendidas por justas que sean.

Belvis de Monroy a 4 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

GUARDIA CIVIL

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse en su día de la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial de 1903, se hace preciso que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenten en esta Secretaría de Ayuntamiento, en el plazo de ocho días, relaciones juradas de las altas y bajas que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, acompañadas de los documentos que acrediten las respectivas traslaciones de dominio, en los que habrá de constar la nota de haber satisfecho los derechos a la Hacienda ó la de hallarse exentos de su pago, sin cuyo requisito no se alterarán las riquezas con que figuran en los amillaramientos y repartos, según establece el Real decreto de 4 de Enero de 1900.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos.

Belvis de Monroy a 4 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

VALDEHUNCAR.

Pedido de relaciones.

Teniendo la Junta pericial de mi presidencia que ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año 1903, según dispone el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Circular del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, se concede el plazo de quince días a los hacendados, tanto vecinos como forasteros, para que presenten en esta Secretaría las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza rústica, el que empezará a contarse desde en el que aparezca éste inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no admitiéndose ninguna después de transcurrido.

Valdehúncar 7 de Mayo de 1902.—El Concejal encargado, Lucas Nuñez.

EL GORDO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda ocuparse en su día de la formación del apéndice al amillaramiento por inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de servir de base al repartimiento de territorial para el próximo año natural de 1903, se hace preciso que tanto por los hacendados vecinos como forasteros, se presenten en la Secretaría de este Municipio, relaciones juradas de las alteraciones que hayan su-

frido en su riqueza, durante el término de quince días; pues pasado referido plazo, no se atenderá ninguna reclamación por justa que sea.

Advirtiéndose asimismo que mencionado plazo empezará a contarse desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Gordo 7 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Eusebio Fernández.

CASAS DEL PUERTO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y padrón de edificios y solares para el próximo año de 1903, se hace preciso que tanto los hacendados vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Municipio, en el término de quince días, los documentos justificativos de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas; pues pasado dicho plazo, que se contará desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no serán admitidos dichos documentos.

Casas del Puerto 4 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Valerio Martín.

HERRERA DE ALCANTARA.

Pedido de relaciones.

A fin de que la Junta pericial pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles en el año de 1903, se hace preciso que en el plazo de diez días, los propietarios en el término municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, acompañadas de los documentos justificativos; en la inteligencia de que transcurridos los días del plazo, no serán tenidas en cuenta las que después se presenten.

Lo que se hace público por medio del presente para los debidos efectos.

Herrera de Alcántara 4 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Manuel Fernández.

NAVAS DEL MADROÑO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse con acierto en la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de formarse para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año 1903, se hace preciso que tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, en el término de quince días, que empezará a contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos del impuesto de traslación de dominio ó exención de los mismos; pasado dicho plazo, no serán atendidas las reclamaciones que se hicieren por los contribuyentes.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos.

Navas del Madroño 7 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Teodoro Moreno.

CUACOS.

Pedido de relaciones.

Se recuerda a los contribuyentes de este término municipal, vecinos y forasteros, que en el término de quince días pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho el impuesto de Derechos reales por la traslación de dominio, para que con vista de ellas pueda la Junta pericial confeccionar el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1903; pasado dicho tiempo, se les señalarán de oficio, sin oír después reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que llegue a conocimiento de todas aquellas personas a quienes pueda interesar.

Quacos 6 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Tiburcio Trancón.

ACEITUNA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda incluir en el apéndice que habrá de formarse en el próximo mes de Mayo y que servirá de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año de 1903, las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza, se hace preciso que aquellos que las hubieran sufrido las presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten el pago de derechos reales; transcurrido dicho plazo, se procederá a la formación del apéndice, y las declaraciones que se presenten después, no podrán ser incluidas en el mismo.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos, así vecinos como forasteros.

Aceituna 7 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Juan Pérez.—P. S. M., el Secretario, Melitón Pérez.

ROBLEDOLLANO.

Con el fin de que la Junta pericial pueda formar en su día el apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica que sirva de base al repartimiento de territorial para la contribución de 1903, ruego a los vecinos y hacendados forasteros que hayan comprado, vendido ó permutado fincas rústicas, presenten relaciones juradas de esas alteraciones, en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Las relaciones vendrán acompañadas de documento liquidado ó inscrito en el Registro de la propiedad del partido.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos.

Robledollano 5 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Gregorio Curiel.

GUIJO DE CORIA.

Anuncio.

En virtud de acuerdo tomado por este Ayuntamiento y competente autorización de la Superioridad, se enajenará en pública subasta la cantidad de 190 fanegas de trigo del capital que constituye este Pósito municipal, para con su importe atender á la recomposición de la Casa Panera del mismo.

Dicha subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 15 del actual, á las once de su mañana, bajo la presidencia del que suscribe y asistencia del Sr. Regidor Síndico y condiciones estipuladas en el respectivo pliego formulado por este Ayuntamiento, el que se hallará de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Lo que se hace público por medio del presente, llamando licitadores. Guijo de Coria á 6 de Mayo de 1902.—El Alcalde, José Vicente.

ABERTURA.

A los ocho días del en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar, de once á doce de la mañana, en estas Casas Consistoriales, la subasta para la venta de 12 fanegas de trigo procedente del capital del Pósito, á fin de atender con su importe á cubrir el contingente del establecimiento y gastos de administración del mismo en el año de 1901, y bajo el tipo de 9 pesetas fanega y condiciones que constan en el expediente, que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Abertura 8 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Juan J. Broncano.

SANTA ANA.

Anuncio.

Terminado el repartimiento vecinal de consumos de esta villa para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen de justicia.

Santa Ana 6 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Julián Mayordomo.

CASATEJADA.

Recogido de un novillo.

Como de dueño ignorado, se encuentra depositado de mi orden un novillo de cuatro años, bardino, hendidas las orejas y entero, el que ha sido recogido en la dehesa Galochas, y será vendido en pública subasta, si en el término de treinta días no justifica su dueño la propiedad de aquél y se presenta á recogerle, previo pago de los gastos originados.

Casatejada á 10 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Gregorio Ramos.

VALDEMORALES.

El repartimiento de consumos, cereales y sal de este pueblo, para el corriente año de 1902, se halla terminado y expuesto al público en la

Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los vecinos y contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y acudir en su contra las reclamaciones que juzguen oportunas; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Valdemorales á 9 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Miguel Albalá.—El Secretario, Román Malceñido.

CONQUISTA.

Venta de trigo.

Obtenida autorización de la Superioridad, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se celebre subasta pública en esta Casa Consistorial, á las nueve horas del undécimo día, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la venta de ciento veintitrés fanegas de trigo procedente del capital del Pósito, á convertir en metálico, bajo el tipo de nueve pesetas cincuenta céntimos cada una y condiciones estipuladas en el expediente que desde esta fecha queda de manifiesto en Secretaría.

Para hacer proposición, es necesario el previo depósito en el acto del cinco por ciento del valor que representa el grano, al respecto del precio señalado, y exhibición de la cédula personal.

Conquista 9 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Isidoro Prieto.

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Semana del 10 al 16 de Marzo de 1902.

Lista general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en la obra de composición de la Sala Escuela de niñas.

Jornales.	Ptas. Cts.
Al peón Alfonso Pereira, por un jornal á 1'25 pesetas.....	1 25
A la mujer Saturnina García, por un jornal á 0'75 pesetas.....	0 75
Al bañil Cesáreo Módenes, por un jornal á 2'50 pesetas.....	2 50
Al peón Agustín García, por un jornal á 1'00 pesetas.....	1
SUMA.....	5 50

Materiales y demás gastos.

A Leandro Peña, por sesenta arrobas de cal á 1'75 pesetas el quintal, incluyendo el porte que son 5 idem y el descuento del 1 por 100.....	30 87
A Juan Gallardo, por seis espertas, incluyendo el descuento del 1 por 100.....	4 44
A Antonio Manzano, por tres carros de arena para la cal á 7'50 pesetas uno, incluyendo el descuento del 1 por 100.....	22 22
A Leocadio Canelo, por uno idem á 7'50 pesetas, incluyendo el descuento del 1 por 100.....	7 40
Suma.....	64 93

RESUMEN.

Importan los jornales....	5 50
Idem los materiales y demás gastos.....	65 75
TOTAL.....	71 25

Importa esta cuenta la cantidad de setenta y una pesetas veinticinco céntimos.

Malpartida de Plasencia, 22 de Marzo de 1902.—Páguese.—El Alcalde, Juan Tomé.—El Secretario, Andrés Fernández Pastor.—V.º B.º—El Encargado, Teófilo Manzano.

GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE CÁCERES

Resumen de los servicios prestados en el mes de Abril de 1902.

Capturas.

Delinquentes y ladrones..	11
Reos prófugos.....	"
Desertores del Ejército y Armada.....	2
Desertores de presidio....	"
Detenidos por faltas leves	8
Total general....	21

Denuncias por infracción á la Ley de caza.....	2
Armas recogidas.....	11
Contrabandos aprehendidos.....	"

Servicios humanitarios.

Auxilios prestados á heridos y enfermos, ó á los atropellados por carruajes y caballerías.....	"
Salvados de los hundimientos y de los incendios.....	"
Idem de las nieves y de las aguas.....	"
Socorros á indigentes....	"
Total.....	"

Recompensas.

De S. M.....	"
De las autoridades.....	5

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.

Servicio rural y forestal.

Denuncias por hurto de maderas y leña.....	"
Denuncias por corta de árboles y leñas.....	1
Denuncias por extracción de frutos.....	"
Roturaciones.....	2
Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.....	25

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especie á que corresponden.

Lanar.....	1093
Cabrió.....	615
Vacuno.....	310
Cerda.....	198
Caballar.....	4
Mular.....	6
Asnal.....	6
Total de denuncias.....	9
Total de delinquentes aprehendidos.....	27
Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.....	2232

Cáceres 2 de Mayo de 1902.—El primer Jefe, Francisco Tenech y Cordonier.

Regimiento Infantería de Sevilla

Número 33

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Don Luis Guarch Giménez, primer Teniente del Regimiento Infantería de Sevilla, número treinta y tres y Juez instructor del expediente que se instruye para averiguar el paradero del soldado Camilo Marcos Marcos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho soldado, hijo de Francisco y Evarista, natural de Navalmaral de la Mata, parroquia de San Andrés, provincia de Cáceres, y oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas negras, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, producción buena, y que sirvió en los batallones expedicionarios á Filipinas, números uno y siete, durante el periodo de la campaña, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado militar, constituido en el cuartel del Hospital de esta plaza; en inteligencia que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, como asimismo á los señores Jefes y Oficiales é individuos de tropa del Batallón expedicionario á Filipinas, número siete, practiquen diligencias y den conocimiento á este Juzgado de sus resultados y de cuantas noticias y antecedentes tengan respecto al paradero del soldado Camilo Marcos Marcos, todo lo cual lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cartagena treinta de Abril de mil novecientos dos.—Luis Guarch.

ANUNCIO

Se arrienda á pasto y labor la dehesa denominada Mudiona y Mudioncilla, sita en término de Trujillo, provincia de Cáceres, propia de la excelentísima señora Duquesa de Castro-Enriquez, admitiéndose proposiciones para dicho arrendamiento por escrito, desde el día siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, hasta el día quince del próximo mes de Junio, con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las oficinas centrales de su excelencia, Arrenal nueve, Madrid, y en la casa de su Administrador, en Trujillo, don Luis Pérez Aloe.

Tip. de SUCESORES DE ALVAREZ